



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. Bogotá D. C., 11 de marzo de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que Sanitas EPS señaló que los documentos requeridos en auto de 4 de marzo de 2022 están en poder de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES. Así mismo, se detecta que los integrantes de la Unión Temporal Nuevo Fosyga allegaron un nuevo poder. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Ordinario No. 11001 41 050 03 2016 00537 00

Bogotá D. C., 30 de marzo de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho **reconoce** personería adjetiva para actuar como apoderada de Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S., Servis Outsourcing Informático Sociedad Por Acciones Simplificada. – SERVIS S.A.S. y el Grupo Asesoría en Sistematización de Datos Sociedad por Acciones Simplificada – Grupo ASD S.A.S., quienes conforman la Unión Temporal Nuevo Fosyga al abogado **Diego Eduardo Gamboa Prada** identificado con c. c. 1.110.444.324 y t.p. 335.661 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

De otro lado, el Despacho **ordenará** a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES que aporte los documentos requeridos en auto de 4 de marzo de 2022 o se pronuncie al respecto para que el perito pueda elaborar el dictamen.

Por Secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por estado n° 014 del 31 de marzo de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1cdaa1a91331c9981641e19651f0d1c1a06c8b521ab8d9dc211a70ea8139a37**

Documento generado en 30/03/2022 01:22:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>